

**DOCKETED**

<b>Docket Number:</b>	22-SPPE-01
<b>Project Title:</b>	Bowers Backup Generating Facility
<b>TN #:</b>	251571
<b>Document Title:</b>	AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>Description:</b>	Notice of Availability of Draft EIR for Bowers Backup Generating Facility (Spanish language notice)
<b>Filer:</b>	Lisa Worrall
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	8/10/2023 12:42:27 PM
<b>Docketed Date:</b>	8/10/2023



## **AVISO DE DISPONIBILIDAD**

### **DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Comisión de Energía de California (CEC) ha preparado un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental (DEIR) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para la propuesta de Instalación Generadora de Respaldo Bowers (BBGF). La BBGF formaría parte del Centro de Datos Bowers (BDC). La BBGF, el BDC y la infraestructura de servicios relacionados, constituyen en conjunto el "proyecto" según la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA).

GI Partners (solicitante) solicita una Exención para una Pequeña Planta Eléctrica (SPPE) de la jurisdicción de la CEC para proceder a la aprobación local en lugar de solicitar la certificación de la CEC para el proyecto. El DEIR también puede ser utilizado por la Ciudad de Santa Clara (Ciudad) y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD), como agencias responsables según la definición de la CEQA, en sus respectivos procesos de concesión de permisos para el proyecto. El DEIR describe el proyecto propuesto y evalúa los posibles impactos ambientales asociados con su construcción y operación. El DEIR también analiza una alternativa para el proyecto, además de la alternativa de no emprender proyecto alguno. De conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), el DEIR incluye suficiente información sobre cada alternativa para permitir la evaluación significativa, el análisis y la comparación con el proyecto propuesto.

El DEIR se sometió a revisión pública el 10 de agosto de 2023. El DEIR estará disponible en la página web de la CEC para el proyecto, como se indica a continuación en este aviso. Se recibirán comentarios sobre el DEIR durante un periodo, que comenzará el 10 de agosto de 2023 y hasta al 29 de septiembre de 2023.

### **UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto incluye generadores alimentados a diésel (para proporcionar energía de respaldo de emergencia) que constituirán una planta de energía térmica con una capacidad de generación mayor a 50 megavatios (MW). La capacidad de generación de los generadores de respaldo no excederá los 100 MW. La CEC tiene autoridad exclusiva para certificar todas las plantas de energía térmica (de 50 MW o más) e instalaciones afines propuestas para su construcción y explotación en California. El proceso de Exención para una Pequeña Planta Eléctrica (SPPE) permite a los solicitantes con instalaciones de hasta 100 MW obtener una exención de la jurisdicción de la CEC y proceder a la obtención de permisos locales en lugar de requerir la certificación de la

CEC. La CEC puede conceder una exención si considera que una instalación propuesta no tendría un impacto adverso sustancial sobre el medio ambiente o los recursos energéticos. La sección 25519(c) del Código de Recursos Públicos designa a la CEC como agencia principal, de conformidad con la CEQA, para todas las instalaciones que soliciten un SPPE.

El proyecto se ubicaría en un terreno de aproximadamente 5.12 acres situado en 2805 Bowers Avenue en Santa Clara, California. El proyecto incluye un edificio de cuatro plantas para un centro de datos (aproximadamente 244,068 pies cuadrados), una instalación generadora de respaldo de emergencia de 72 MW, una nueva subestación eléctrica, conmutadores y cableado de distribución para interconectar los generadores con su parte respectiva del edificio, aparcamiento en superficie, jardinería y conexiones de tuberías de servicios públicos.

La BBGF constaría de 32 generadores de respaldo de emergencia diésel de 3 MW que cumplen la norma Tier 4, dispuestos en un patio de generación en el lado norte del BDC. Los 32 generadores (con redundancia) se dedicarían a cubrir las necesidades de electricidad del edificio BDC en caso de pérdida de energía de la compañía eléctrica y, además, a mantener equipos de refrigeración críticos redundantes y otros servicios generales del edificio y de seguridad de la vida. Los elementos del proyecto también incluirían una nueva subestación eléctrica de 72 (megavoltios-amperios), así como conmutadores y cableado de distribución para interconectar los generadores con su parte respectiva del edificio, aparcamiento en superficie y paisajismo y conexiones de tuberías de servicios públicos, incluida una extensión de aproximadamente 2,600 pies de tuberías de agua reciclada fuera del sitio.

## **SITIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La parcela del proyecto no figura en la lista de sitios de residuos y sustancias peligrosas de California (también conocida como lista Cortese), publicada en virtud de la sección 65962.5 del Código de Gobierno, ni en una lista de instalaciones de residuos peligrosos, propiedades de residuos peligrosos o vertederos de residuos peligrosos.

## **EFFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS**

Los posibles impactos de preocupación del proyecto se centran en su mayor parte en la combustión propuesta de diésel renovable, al igual que en cualquier proyecto que proponga el uso de grandes cantidades de combustible fósil. El proyecto emitiría gases de efecto invernadero (GHS), contaminantes criterio del aire, incluidas las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM), y los contaminantes no criterio del aire, como el amoníaco y el material particulado de diésel. Estas emisiones no solo tienen el potencial de afectar la salud pública sino que también en el caso de los NOx, pueden generar un impacto en los recursos biológicos. El funcionamiento de los motores también puede producir impactos acústicos con el potencial de afectar a los trabajadores o empresas cercanas. La construcción del proyecto tiene el potencial para afectar la calidad del aire, los recursos biológicos, los recursos culturales y tribales, la geología y el suelo, las emisiones de gases de efecto invernadero, materiales peligrosos

y de riesgo, y el transporte. El personal consideró todos estos impactos potenciales, además de otros, en su evaluación.

El proyecto propuesto no tendría ningún impacto sobre los recursos agrícolas y forestales, los recursos minerales y los incendios forestales. El proyecto tendría impactos menos que significativos en la estética, la energía y los recursos energéticos, la hidrología y la calidad del agua, el uso del suelo y la planificación, el ruido, la población y la vivienda, los servicios públicos, el ocio y los servicios públicos y los sistemas de servicios.

El DEIR evalúa impactos significativos que requieren mitigación en las siguientes áreas técnicas:

- **Calidad del aire.** Las emisiones de la construcción del proyecto serían inferiores a los umbrales de significación aplicables para todos los contaminantes criterio establecidos por el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD). Para otras emisiones de la construcción sin un umbral numérico significativo, en concreto las emisiones de PM10 y PM2.5 no procedentes del escape de polvo fugitivo de los equipos de construcción, el personal propone la medida de mitigación **AQ-1**, que exige mejores prácticas de gestión que ajustarían el proyecto a las normas del BAAQMD, de modo que el impacto sobre la población general y las poblaciones sensibles se reducirían a menos que significativos.
- **Recursos biológicos.** El proyecto no tendría un efecto adverso sobre ninguna de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de interés especial en los planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), con la incorporación de medidas de mitigación. El personal propone las medidas de mitigación **BIO-1**, que requiere estudios previos a la construcción para las aves que anidan y la implementación de amortiguadores de nidos, y **BIO-2**, que requiere la realización de estudios de despeje de murciélagos antes de la demolición de los edificios existentes o la eliminación de los árboles. Si se detectan murciélagos durante los estudios, **la norma BIO-2** exige la elaboración de un plan de mitigación y seguimiento de murciélagos, en el que se detallen los métodos de exclusión, los procedimientos de retirada de los refugios y los métodos de mitigación compensatoria de los impactos permanentes por la retirada de los refugios.

La aplicación de las medidas de mitigación **BIO-1** y **BIO-2** garantizaría que todos los impactos sobre las especies de aves y murciélagos se reduzcan a un nivel menos que significativo.

- **Recursos culturales y culturales tribales.** El proyecto no afectaría a ningún recurso conocido que podría cumplir con los criterios de la CEQA para los recursos históricos, recursos arqueológicos únicos o recursos culturales tribales. Sin embargo, según estudios previos de recursos culturales en el área del proyecto, se podrían encontrar recursos arqueológicos o etnográficos enterrados durante las tareas de

perturbación del suelo en el lugar. El personal de la CEC recomienda nueve medidas de mitigación, **CUL-1** a **CUL-9**, para hacer frente al descubrimiento no advertido de recursos culturales previamente desconocidos, incluidos restos humanos. La medida **CUL-1** exige que un arqueólogo calificado prepare un Plan de Identificación, Supervisión y Tratamiento de Recursos Culturales en consulta con la Nación Tamien y un supervisor nativo americano calificado, para garantizar que los impactos potenciales sobre cualquier recurso cultural aún no identificado se reduzcan a un nivel menos que significativo. La medida **CUL-2** exige que especialistas calificados y supervisores nativos americanos preparen un programa de concientización medioambiental de la fuerza laboral, o WEAP, para instruir a los trabajadores de la construcción sobre la obligación de proteger y preservar los recursos arqueológicos y nativos americanos enterrados que podrían encontrarse durante la construcción. Incluye instrucciones relativas a la necesidad de detener los trabajos en las proximidades de posibles recursos arqueológicos y nativos americanos que pudieran encontrarse. La medida de mitigación **CUL-3** exige que un arqueólogo calificado y un supervisor nativo americano lleven a cabo una investigación de campo preliminar para determinar si hay depósitos culturales presentes una vez que se retire el pavimento y el suelo sea accesible para su inspección. La medida **CUL-4** exige que todas las actividades de alteración del suelo se realicen bajo la observación de un arqueólogo calificado y un supervisor nativo americano, y establece que los supervisores de recursos culturales tengan autoridad para detener temporalmente las actividades de construcción en un radio de 50 pies de los hallazgos. La medida **CUL-5** especifica los procedimientos para documentar y evaluar los hallazgos de recursos culturales realizados durante la investigación preliminar de campo, la nivelación u otras actividades de construcción. Además, la medida **CUL-5** exige que un arqueólogo calificado haga recomendaciones al Director de Desarrollo Comunitario de Santa Clara en relación con la recuperación de datos, la conservación u otras medidas de mitigación adecuadas.

La medida de mitigación **CUL-6** especifica los procedimientos en caso de que se descubran restos humanos. La medida **CUL-7** preve la instalación de vallas de seguridad en el sitio, para evitar la destrucción o el robo de recursos culturales, a discreción del Director de Desarrollo Comunitario de la Ciudad de Santa Clara y exige que el arqueólogo calificado y el supervisor nativo americano asesoren al Director de Desarrollo Comunitario sobre las medidas de seguridad que deben tomarse para garantizar la seguridad de cualquier recurso cultural. La medida **CUL-8** exige que el propietario del proyecto o su representante prepare un informe de cierre de recursos culturales que resuma los resultados de las investigaciones de campo, las actividades de recuperación de datos y sus resultados, y el cumplimiento del Plan de Tratamiento, Monitoreo e Identificación de Recursos Culturales una vez que se hayan completado todos los análisis y estudios requeridos. La medida **CUL-9** exige que todos los recursos culturales arqueológicos recuperados y no identificados como recursos culturales tribales sean transferidos a una instalación de conservación a largo plazo, y que todos los recursos culturales y artefactos de nativos americanos/tribales sean enterrados de nuevo en el sitio, si es factible y si así lo

solicita el representante de los nativos americanos. Combinadas, las medidas de mitigación desde **CUL-1** hasta **CUL-9** reducirían los impactos sobre los recursos históricos enterrados a un nivel menos que significativo.

- **Geología y Suelos.** Se sabe que en la zona del proyecto existen recursos paleontológicos significativos que representan ejemplos importantes de los principales periodos de la prehistoria de California. La extensión de la alteración del suelo propuesta tiene el potencial de dañar recursos paleontológicos desconocidos y enterrados en la huella del proyecto. Los recursos paleontológicos pueden estar enterrados bajo la superficie del suelo en sedimentos de la edad pleistocena. Si se expusieran o destruyeran recursos paleontológicos significativos, se trataría de un impacto significativo. El personal propone la medida de mitigación **GEO-1**, que exigiría la formación de los trabajadores para reconocer recursos paleontológicos. El personal concluye que con la implementación de la medida **GEO-1**, los impactos sobre los recursos paleontológicos enterrados se reducirían a un nivel menos que significativo. Por lo tanto, es poco probable que el proyecto elimine ejemplos importantes de recursos paleontológicos que forman parte de la prehistoria de California.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero.** Con la incorporación de las características del proyecto y las medidas de mitigación **GHG-1** y **GHG-2** propuestas por el personal, las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero generadas por el proyecto se reducirían a menos que significativas y serían coherentes con los planes y políticas aplicables adoptados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La medida de mitigación **GHG-1** requiere diésel renovable para el 100 por ciento del uso total de energía por los generadores de respaldo de emergencia, y solo el uso de diésel ultra bajo en azufre como combustible secundario, y la medida **GHG-2** requiere la participación en el Programa de Energía Renovable para Grandes Clientes (LCRE) de Silicon Valley Power (SVP) u otro programa de energía renovable que logre el mismo objetivo que el Programa LCRE de SVP para el 100 por ciento de electricidad libre de carbono, o la compra de créditos de energía renovable o instrumentos similares que logren los mismos objetivos de 100 por ciento de electricidad libre de carbono. Con las características del proyecto y la implementación de las medidas **GHG-1** y **GHG-2**, el proyecto cumpliría todos los reglamentos o requisitos adoptados para implementar un plan estatal, regional o local de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. La posibilidad de que el proyecto entre en conflicto con un plan, política o reglamento aplicable para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero se reduciría a menos que significativa.
- **Peligros y materiales peligrosos.** Durante las actividades de demolición, existe la posibilidad de que se encuentre pintura con base de plomo y que se libere al ambiente. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-1**, que exigiría la realización de pruebas y la eliminación de los materiales contaminados con pintura a base de plomo antes de las actividades de demolición. Además, las actividades de alteración del suelo asociadas a la retirada de los servicios públicos subterráneos y a la construcción del proyecto podrían dar lugar a la aparición de suelos o aguas subterráneas contaminados remanentes o no identificados. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-2**,

que requeriría un Plan de Gestión del Sitio para establecer los procedimientos adecuados que deben adoptarse cuando se encuentre suelo o agua subterránea contaminados y un Plan de Salud y Seguridad para proteger y educar a los trabajadores en caso de que se encuentre suelo o agua subterránea contaminados. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-3**, que especificaría la realización de pruebas de contaminación del suelo y las aguas subterráneas conforme a los planes y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Sitio. El personal concluye que con la implementación de las medidas **HAZ-1**, **HAZ-2** y **HAZ-3**, los impactos sobre el público o el medio ambiente debidos a la pintura a base de plomo o al suelo o las aguas subterráneas contaminados se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Transporte.** Las millas recorridas por vehículos (VMT) por empleado generadas por el proyecto superarían el umbral industrial de la Ciudad de 14.14 VMT por empleado. El personal propone la medida **TRANS-1**, que requeriría que el propietario del proyecto implementara medidas de Gestión de la Demanda de Transporte (TDM), para reducir las VMT del proyecto a un nivel menos que significativo. El personal concluye que con la implementación de la medida **TRANS-1**, las VMT generadas por el proyecto se reducirían a un nivel por debajo del umbral de VMT industriales de la ciudad, por lo tanto, los impactos sobre las VMT se reducirían a un nivel menos que significativo.

El DEIR evalúa el potencial del proyecto propuesto de causar efectos de inducción del crecimiento e impactos ambientales secundarios asociados. Este DEIR también considera si el proyecto propuesto generaría una contribución acumulativa considerable a los efectos ambientales acumulativos actuales cuando se combine con otros proyectos pasados, presentes y futuros razonablemente previsibles.

El DEIR concluye que todos los impactos potenciales del proyecto serían menos que significativos con la aplicación de las medidas de mitigación identificadas.

## **PROCESO DE REVISIÓN PÚBLICA**

El propósito de este Aviso de Disponibilidad es proporcionar un aviso público de la disponibilidad del DEIR, de conformidad con las Directrices de la CEQA (Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15087). El DEIR se está distribuyendo para su revisión y comentario a las agencias estatales a través del Centro de Intercambio de Información del Estado de California y a las agencias federales, regionales y locales (incluido el secretario del condado) por correo directo, así como a las organizaciones y personas que han solicitado ser notificadas. De conformidad con la sección 15087 de las Directrices de la CEQA, este Aviso de Disponibilidad de un DEIR también se ha enviado por correo a propietarios y ocupantes contiguos al sitio del proyecto y lineales. De conformidad con el artículo 15205(d) de las Directrices de la CEQA, la CEC ha programado un período de revisión pública del DEIR hasta al 29 de septiembre de 2023.

Se podrá acceder electrónicamente al borrador de la EIR y a otros datos e informes del proyecto a través de la página web de la CEC dedicada a los proyectos:

<https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=22-SPPE-01> y en el Centro Estatal de Intercambio de Información a través de la base de datos CEQANet: <https://ceqanet.opr.ca.gov/>.

Sé recomienda a las personas que no puedan acceder a los materiales a través del enlace anterior que envíen un correo electrónico a Ann Crisp, manajera del proyecto de la CEC a: [STEPsiting@energy.ca.gov](mailto:STEPsiting@energy.ca.gov) con el asunto "Bowers Backup Generating Facility" ó que llamen al (916) 916-957-7910 para acordar medios alternativos de acceso a los materiales del proyecto.

El método preferido para enviar las respuestas es a través del sistema electrónico de comentarios (e-commenting) de la CEC. Para acceder a este sistema, vaya a la página web de la CEC para este proceso: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/backup-generating-system/bowers-backup-generating-facility>, haga clic en el enlace "Submit e-comment", y siga las instrucciones del formulario en línea. Asegúrese de incluir el nombre del proyecto en sus comentarios. Una vez presentados, los comentarios pasarán a formar parte del registro público del proceso. También puede enviar sus comentarios a Ann Crisp en [STEPsiting@energy.ca.gov](mailto:STEPsiting@energy.ca.gov).